Nota informativa

ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS DE TELEVISIÓN

En defensa de los derechos de los usuarios de la televisión digital terrestre (TDT), con motivo del proceso de liberación de la banda del Dividendo Digital, las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones se encuentran realizando una campaña de verificación de las actuaciones de las empresas instaladoras en la adaptación de las antenas receptoras de televisión.

En el curso de esta campaña, se ha detectado la instalación de equipos amplificadores monocanales que no cumplen los requisitos establecidos por la normativa de la Unión Europea (Directiva 2004/108/CE, de 15 de diciembre), traspuesta al ordenamiento jurídico español (Real Decreto 1580/2006, de 22 de diciembre), porque son equipos anteriormente comercializados o puestos en servicio, que han sido re-sintonizados, modificando sus características, sin haber evaluado su conformidad con dicha normativa.

Estos amplificadores monocanales re-sintonizados son dispositivos que fueron fabricados para la amplificación de las señales radioeléctricas en un determinado canal de televisión. Algunas empresas han reutilizado estos amplificadores re-sintonizándolos en otros canales de televisión pero, se ha detectado que, en general, una vez realizada la re-sintonización, no se ha evaluado la conformidad del amplificador re-sintonizado con los requisitos esenciales, manteniendo el marcado antiguo y, por tanto, con un marcado de Conformidad Europea (CE) defectuoso o simulado. El marcado debe corresponder a la empresa que haya realizado la re-sintonización tras haber realizado la evaluación de la conformidad del equipo con los requisitos esenciales de la mencionada Directiva. Todo ello hace que la utilización de este tipo de equipos, sin haber evaluado la conformidad, constituya infracciones a la Ley 9/2014, de 9 de mayo, *General de Telecomunicaciones* (artículos 78.9, 77.9, y 77.14).

Cuando esto ocurre, las Comunidades de Propietarios tienen derecho a exigir a su empresa instaladora que sustituya los amplificadores instalados re-sintonizados, sin haber evaluado la conformidad, por otros que sean conformes con las normativas nacionales y europeas en vigor.



Por otra parte, las empresas instaladoras de este tipo de equipos están sometidas a lo establecido en el Reglamento 765/2008/CE, de 9 de julio, y en la Decisión 768/2008/CE, de igual fecha; donde se establecen las obligaciones de los agentes económicos que intervienen en la comercialización y puesta en servicio de este tipo de equipos, siéndoles de aplicación todo lo establecido en dicho Reglamento como *“distribuidores”* de los equipos de telecomunicación indicados. Conforme a ello, estas empresas tienen que cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo y, entre otras, la responsabilidad de instalar los equipos conforme a la normativa, verificando que el equipo está correctamente marcado y que el fabricante se corresponde con la marca y el modelo del equipo instalado.

La empresa que re-sintoniza amplificadores monocanal, antes de ponerlos en el mercado o de instalarlos, debe realizar ensayos de laboratorio para comprobar el cumplimiento de las normas sobre compatibilidad electromagnética (EMC), efectuar una declaración de conformidad con los requisitos esenciales aplicables, incorporar el marcado CE indeleble, y elaborar el correspondiente manual de usuario.

La irregularidad se produce cuando la empresa instaladora procede a la colocación de amplificadores monocanal re-sintonizados sin modificar el chasis del equipo, donde figura impreso el nombre del fabricante original, nuevo o usado, y sin haber evaluado la conformidad con la Directiva sobre la compatibilidad electromagnética una vez realizada la re-sintonización.

Esta nota tiene por objeto informar a las Comunidades de Propietarios como propietarias de la instalación de esta irregularidad y que deben exigir a las empresas instaladoras que se coloquen equipos que cumplan con las disposiciones vigentes, que se rechacen los equipos re-sintonizados que no cumplan con la normativa y que se exija a sus instaladores la colocación de amplificadores monocanales que sean conformes.